



H. Cámara de Diputados
ENTRE RÍOS

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárase al 11 de octubre de cada año “Día de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos”.-

ARTÍCULO 2º.- Serán objetivos de la presente ley:

- a) Aportar al proceso de construcción y fortalecimiento de ciudadanía;
- b) Difundir el texto de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, actualmente vigente y,
- c) Favorecer el conocimiento por parte de los entrerrianos y entrerrianas de la Constitución provincial en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- El Poder Ejecutivo, a través de la repartición que corresponda, distribuirá en forma gratuita ejemplares de la Constitución provincial, promulgada el 11 de octubre del 2008, a las Bibliotecas Populares y Bibliotecas Escolares constituidas en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 4º.- Las autoridades educativas de la Provincia desarrollarán las acciones que consideren oportunas y conducentes al cumplimiento de sus objetivos.-

ARTÍCULO 5º.- Invítase a todos los Municipios y Comunas de la Provincia a adherir a la presente ley.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, etcétera.-

Sala de Sesiones. Paraná, 5 de noviembre de 2019.-

NICOLAS PIERINI
Secretario Cámara Diputados

SERGIO URRIBARRI
Presidente Cámara Diputados